



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Av. Universitaria S/N A.H.-Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

Gobierno Regional
Madre de Dios



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

**APROBANDO LA REFORMULACION DEL PLAN DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO (PMFI), PARA EL
APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA**

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 1467 -2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, 23 DIC 2022

VISTOS:

La Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, con Registro de Exp. N° 5386, de fecha 26 de Mayo del 2022, presentado por el Sr. CELSO ORTIZ MAQUE, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-MAD-TAM/CON-PFDM-2020-019, el mismo que fue elaborado y suscrito por el Regente Forestal Ing° Claudio Augusto Delgado Vega, con Licencia de Regente Forestal LIC-RE-2017-041;

El Informe Técnico N° 849-2022-GOREMAD-GRFFS/CFFNM-WJGG, de fecha 08 de Septiembre del 2022, emitido por el Ing° Willy Jasmany García Grandes, mediante el cual recomienda la aprobación de la Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 85° enfatiza que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, y que sólo por derecho otorgado de acuerdo a la Ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones dispuestas en la ley;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR, de fecha 04 de Diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios,



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

Gobierno Regional
Madre de Dios



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; asimismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, el artículo 1° de la antedicha Ley, dispone que toda persona tiene el derecho de acceder al uso, aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio; además de participar en su gestión. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable;

Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el artículo 54° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, precisa que el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. **Dicho plan tiene carácter de declaración jurada;**

Que, el artículo 56°, inciso b, del Reglamento para la Gestión Forestal (D.S. N° 018-2015-MINAGRI), respecto del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), considera al PMFI como el instrumento de gestión que combina la planificación estratégica y operativa en un solo documento de gestión. Es formulado para toda el área y periodo de vigencia del título habilitante. Este instrumento, corresponde al nivel medio de planificación;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos para la formulación de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera";

Que, el artículo 1° de la **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 161-2016-SERFOR-DE**, establece: *Modificar la Primera Disposición Complementaria Final de los "Lineamientos para la elaboración de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera"*, aprobado mediante **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE;**

Que, la ley N° 27444 (Ley de Procedimiento Administrativo General) numeral 1.7 Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo. Se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman;

Que, el artículo 55° del Reglamento para la gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, menciona que los planes de manejo forestal se reformulan a propuesta de parte o como resultado de las acciones de control, supervisión y fiscalización, monitoreo o medidas correctivas de la autoridad competente;



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Que, mediante **Carta S/N**, de fecha 06 de Enero del 2021, el Sr. **Celso Ortiz Maqqe**, presenta a la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, su Plan de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera;

Que, mediante **Resolución Gerencial Regional N° 232-2021-GOREMAD-GRFFS**, del 04 de Marzo del 2021, se aprueba el Plan de Manejo Forestal Intermedio, para un periodo de setecientos treinta (730) días calendario, donde se considera el aprovechamiento de productos forestales no Maderables (Castaña) y Maderables a excepción el aprovechamiento de especie CITES (Cedro);

Que, mediante **Oficio N° 2056-2021-GOREMAD-GRFFS**, de fecha 06 de Septiembre del 2021, la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre GRFFS – GOREMAD, remite al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre SERFOR, el Plan de Manejo Forestal Intermedio del Contrato de Concesión Forestal con Fines no Maderables N° 17-MAD-TAM/CON-PFDM-2020-019, a fin de realizar la inspección ocular de los individuos de la especie *Cedrela odorata* (Cedro) – Especie CITES;

Que, mediante **Informe Técnico N° D000069-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-DCGPFFS**, de fecha 22 de Noviembre del 2021, el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre SERFOR, remite a la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre GRFFS – GOREMAD, las observaciones impuestas a la supervisión de la especie CITES (*Cedrela odorata* – Cedro), del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-MAD-TAM/CON-PFDM-2020-019;

Que, mediante **Carta S/N**, de fecha 26 de Mayo del 2022, el Sr. **Celso Ortiz Maqqe**, presenta a la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, la reformulación a su Plan de Manejo Forestal Intermedio levantando las observaciones impuestas en el **Informe Técnico N° D000069-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-DCGPFFS**;

Que, mediante **Informe Técnico N° 849-2022-GOREMAD-GRFFS/CFFNM-WJGG**, de fecha 08 de Septiembre del 2022, emitido por el Ing° **WILLY JASMANY GARCIA GRANDES**, recomienda **APROBAR** la Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), incluyendo el aprovechamiento de especie CITES (Cedro), así como MODIFICAR el expediente del Plan de Manejo Forestal Intermedio en los ítems que se detalla en la reformulación del PMFI y que desde ahora se considera actualizado en el documento de gestión del PMFI;

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR**, del 28 de febrero del 2022, resolvió designar al Ingeniero **JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ**, en el puesto y funciones de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios, con Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, Ordenanza Regional N° 015-2020-RMDD/CR, Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento de Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, y el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR**, la REFORMULACIÓN del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), la cual fue aprobado mediante **Resolución Gerencial Regional N° 232-2021-GOREMAD-GRFFS**, presentado por el Sr. **CELSO ORTIZ MAQQE**, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-MAD-TAM/CON-PFDM-2020-019, ubicado en el Sector **Gamitana**, Distrito **Las Piedras**, Provincia **Tambopata**, Región de **Madre de Dios**, consignando la siguiente reformulación:

- **Reformular** la Parcela de Corta PC N° 01, a una superficie de 220.98 ha, ubicado en el Sector **Gamitana**, Distrito **Las Piedras**, Provincia de **Tambopata**, Región de **Madre de Dios**.

Cuadro N° 01 Coordenadas UTM de la parcela de corta N° 01

Coordenadas UTM (Zona 19 Sur, DATUM WGS 084)					
Vértice	Este	Norte	Vértice	Este	Norte



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

Gobierno Regional
Madre de Dios



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

1	497230	8637300	8	499183	8636170
2	498742	8637299	9	499183	8636067
3	498906	8636970	10	499230	8636000
4	499180	8637096	11	498489	8636000
5	499382	8636686	12	497957	8636450
6	499300	8636433	13	497538	8636179
7	499227	8636287	14	497230	8636289
Área: 220.98 ha.					

- Incluir el aprovechamiento de recursos forestales maderables CITES (Cedro) y otras especies, en una superficie de 220.98 ha, ubicado en el Sector Gamitana, Distrito Las Piedras, Provincia de Tambopata, Región de Madre de Dios.

Cuadro N° 02 Árboles y Especies Reformulado en la Parcela de Corta N° 01

Área total de la Concesión			Frente de Corta: PC N° 01								
312.46 hectáreas			Área Efectiva de Parcela de Corta: 220.98 hectáreas								
N°	Especie		ARBOLES								
	N. común	N. científico	PMFI (APROB)		RESTAR		INCRMENTAR		N° Arbol/ha	TOTAL ARBOLES REFORMULADO	
			Sem	Aprov	Sem	Aprov	Sem	Aprov		Sem	Aprov
1	Achihua	<i>Jacarnada copaia</i> (Aubl) D. Don.	2	10	0	0	4	14	0.109	6	24
2	Aleton	<i>Huberodendron swietenoides</i> (Gleason) Ducke	2	10	0	0	6	8	0.081	8	18
3	Ana caspi	<i>Apuleia leiocarpa</i> (Vogel) J.F. Macbr.	5	26	0	0	0	0	0.118	5	26
4	Azucar huayo	<i>Hymenaea oblongifolia</i> Huber	3	14	0	0	0	0	0.063	3	14
5	Caraña	<i>Trattinnickia aspera</i> (Standl.) Swart	1	2	0	0	0	0	0.009	1	2
6	Catuaba	<i>Erythroxylum catuaba</i>	2	12	0	0	3	3	0.068	5	15
7	Cedro	<i>Cedrela odorata</i> L.	0	0	0	0	2	6	0.027	2	6
8	Copaiba	<i>Copaifera reticulata</i> Ducke	0	0	0	0	1	2	0.009	1	2
9	Huimba	<i>Ceiba lupuna</i> P.E. Gibbs & Semir	1	2	0	0	0	0	0.009	1	2
10	Itahuba	<i>Pseudolmedia laevis</i> (Ruiz & Pav.) J.F. Macbr.	0	0	0	0	2	3	0.014	2	3
11	Lagarto caspi	<i>Calophyllum brasiliense</i> Cambess.	2	8	0	0	0	0	0.036	2	8
12	Lupuna	<i>Ceiba pentandra</i> (L.) Gaertn	2	12	-1	0	4	9	0.095	5	21
13	Mashonaste	<i>Clarisia racemosa</i> Ruiz & Pav.	3	17	0	0	3	3	0.091	6	20
14	Misa	<i>Cariniana domestica</i> (Mart.) Miers	8	42	0	0	10	15	0.258	18	57
15	Moena	<i>Aniba panurensis</i> (Meisn.) Mez	7	36	0	0	7	23	0.267	14	59
16	Palta moena	<i>Beilschmiedia costaricensis</i> (Mez & Pittier) C.K. Allen	5	26	0	0	8	27	0.240	13	53
17	Pashaco	<i>Parkia nitida</i> Miq.	4	20	-1	0	6	15	0.158	9	35
18	Pumaquiro	<i>Aspidosperma macrocarpon</i> Mart.	1	2	0	0	1	2	0.018	2	4
19	Quillobodom	<i>Aspidosperma parvifolium</i> A. DC.	2	9	0	0	4	5	0.063	6	14
20	Quinilla	<i>Manilkara bidentata</i> (A. DC.) A. Chev	2	11	0	0	2	2	0.059	4	13



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Av. Universitaria S/N A.H.-Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

Gobierno Regional
Madre de Dios



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

21	Requia	<i>Guarea kunthiana</i> A. Juss.	1	5	0	0	3	9	0.063	4	14
22	Shimbillo colorado	<i>Inga alba</i> (Sw.) Wild.	0	0	0	0	3	9	0.041	3	9
23	Tahuari	<i>Tabebuia capitata</i> (Bureau & K. Schum.) Sandwith	2	10	0	0	3	4	0.063	5	14
24	Tornillo	<i>Cedrelinga cateniformis</i> (Ducke) Ducke	1	7	0	0	2	2	0.041	3	9
Total			56	281	-2	0	74	161	2.000	128	442

Cuadro N° 03 Volumen Reformulado en la Parcela de Corta N° 01

Área total de la Concesión			Frente de Corta: PC N° 01			
312.46 hectáreas			Área Efectiva de Parcela de Corta: 220.98 hectáreas			
N°	Especie		Parcela de Corta			
			VOLUMEN (m3)		Vol /ha	VOLUMEN TOTAL (m3)
	N. común	N. científico	PMFI	1 RA REFORM		
1	Achihua	<i>Jacarnada copaia</i> (Aubl.)D. Don.	60.248	59.783	0.54	120.031
2	Aleton	<i>Huberodendron swietenioides</i> (Gleason) Ducke	157.000	55.102	0.96	212.102
3	Ana caspi	<i>Apuleia leiocarpa</i> (Vogel) J.F. Macbr.	328.000	0.000	1.48	328.000
4	Azucar huayo	<i>Hymenaea oblongifolia</i> Huber	94.036	0.000	0.43	94.036
5	Caraña	<i>Trattinnickia aspera</i> (Standl.) Swart	19.260	0.000	0.09	19.260
6	Catuaba	<i>Erythroxylum catuaba</i>	96.312	21.523	0.53	117.835
7	Cedro	<i>Cedrela odorata</i> L.	0.000	27.266	0.12	27.266
8	Copaiba	<i>Copaifera reticulata</i> Ducke	0.000	6.627	0.03	6.627
9	Huimba	<i>Ceiba lupuna</i> P.E. Gibbs & Semir	43.362	0.000	0.20	43.362
10	Itahuba	<i>Pseudolmedia laevis</i> (Ruiz & Pav.) J.F. Macbr.	0.000	24.832	0.11	24.832
11	Lagarto caspi	<i>Calophyllum brasiliense</i> Cambess.	91.071	0.000	0.41	91.071
12	Lupuna	<i>Ceiba pentandra</i> (L.) Gaertn	299.805	74.306	1.69	374.111
13	Mashonaste	<i>Clarisia racemosa</i> Ruiz & Pav.	136.081	21.611	0.71	157.692
14	Misa	<i>Cariniana domestica</i> (Mart.) Miers	546.758	157.500	3.19	704.258
15	Moena	<i>Aniba panurensis</i> (Meisn.) Mez	286.837	101.323	1.76	388.160
16	Pata moena	<i>Beilschmiedia costaricensis</i> (Mez & Pittier) C.K. Allen	194.327	114.145	1.40	308.472
17	Pashaco	<i>Parkia nitida</i> Miq.	238.470	97.383	1.52	335.853
18	Pumaquiro	<i>Aspidosperma macrocarpon</i> Mart.	19.852	6.680	0.12	26.532
19	Quillobordom	<i>Aspidosperma parvifolium</i> A. DC.	46.851	23.552	0.32	70.403
20	Quinilla	<i>Manilkara bidentata</i> (A. DC.) A. Chev	71.153	7.092	0.35	78.245
21	Requia	<i>Guarea kunthiana</i> A. Juss.	34.823	47.681	0.37	82.504
22	Shimbillo colorado	<i>Inga alba</i> (Sw.) Wild.	0.000	50.080	0.23	50.080
23	Tahuari	<i>Tabebuia capitata</i> (Bureau & K. Schum.) Sandwith	103.516	31.016	0.61	134.532
24	Tornillo	<i>Cedrelinga cateniformis</i> (Ducke) Ducke	93.958	33.987	0.58	127.945
Total			2,961.720	961.489	17.75	3,923.209



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Av. Universitaria S/N A.H.-Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

Gobierno Regional
Madre de Dios



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Cuadro N° 04 Especie y Volumen aprobado para carbón vegetal en la PC N° 01

N°	ESPECIE		DMC (Cm)	N° de árboles aprov	árbol (m3)	Total (m3)	Factor de conversión (de m3 a Kg)	Volumen estimado
	Nombre común	Nombre Científico						Total (kg)
1	Ana caspi	<i>Apuleia leiocarpa</i> (Vogel) J.F. Macbr.	41	26	3	78	166.67	13000.26
2	Azucar huayo	<i>Hymenaea oblongifolia</i> Huber	51	14	3	42	166.67	7000.14
3	Lagrato caspi	<i>Calophyllum brasiliense</i> Cambess.	61	8	3	24	166.67	4000.08
4	Mashonaste	<i>Clarisia racemosa</i> Ruiz & Pav.	46	20	3	60	166.67	10000.2
5	Misa	<i>Cariniana domestica</i> (Mart.) Miers	41	57	3	171	166.67	28500.57
6	Pumaquiro	<i>Aspidosperma macrocarpon</i> Mart.	53	4	3	12	166.67	2000.04
7	Quillobordon	<i>Aspidosperma parvifolium</i> A. DC.	38	14	3	42	166.67	7000.14
8	Quinilla	<i>Manilkara bidentata</i> (A. DC.) A. Chev	41	13	3	39	166.67	6500.13
9	Tahuari	<i>Tabebuia capitata</i> (Bureau & K. Schum.) Sandwith	46	14	3	42	166.67	7000.14
TOTAL				170		510		85,001.70

Artículo 2°.- **NOTIFICAR**, la presente Resolución al Sr. **CELSO ORTIZ MAQUE**, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (Castaña) N° 17-MAD-TAM/CON-PFDM-2020-019, en el domicilio señalado en su solicitud, procedimiento conforme lo establece el artículo 160° o en su defecto el artículo 161° del Código Procesal Civil.

Artículo 3°.- **DAR CUENTA**, la presente Resolución a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios GOREMAD, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR para que realice su labor de supervisión y al SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

Regístrese, Comuníquese y Cumplase



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Msc. Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodriguez
GERENTE REGIONAL

Recibi conforme
Celso Ortiz Maque
DNI 40134969
28-12-2022